

## RESOLUCIÓN No.

Valledupar,

0192

20 DIC 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No.014 de febrero de 1998, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO****I. ANTECEDENTES**

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental solicito a este Despacho abrir investigación en contra del HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E, ubicado en el Municipio de Bosconia, Cesar, con el fin de verificar el manejo de los vertimientos, manejo de residuos hospitalarios y reciclaje de residuos plásticos, de acuerdo a la Normatividad Ambiental Vigente.

Que el HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E, ubicado en el Municipio de Bosconia, Cesar, no está cumpliendo con el componente externo PGIRHS y Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario.

**CONDUCTA PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORA**

" 1: *Estar incumpliendo lo dispuesto en el manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia.*

*Artículo: 211 del Decreto 1541 de 1978. Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas. (...)*

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental solicito a este Despacho abrir investigación en contra del HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E, ubicado en el Municipio de Bosconia, Cesar, Que se iniciará investigación Administrativa Ambiental, por el presunto incumplimiento a las disposiciones ambientales vigentes.

Que mediante Resolución No. 288 del 21 de Junio de 2010, se inicia proceso sancionatorio ambiental y se formula pliegos de cargos de conformidad al artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, el cual señala: " *Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental*".

Que en fecha 8 de Julio de 2010, fue notificado personalmente al representante legal del Hospital San Juan Bosco E.S.E., de la Resolución No. 288 del 21 de Junio de 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE FORMULAN PLIEGOS DE CARGOS, EN CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR POR VULNERACIÓN DE LA DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES"

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0192

20 DIC 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL  
SEGUIDO CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON  
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.----- 2

El día 22 de Julio de 2010, es presentado escrito de descargos por parte de la Gerente del Hospital San Juan Bosco E.S.E., ubicado en el municipio de Bosconia -Cesar.

Mediante Resolución No. 1224 de fecha 24 de septiembre de 2010, se aprueba la primera etapa del plan de cumplimiento para el manejo de sus aguas residuales hospitalarias y similares, la documentación técnica presentada por el HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E., con identificación tributaria No. 824000450-0 ubicada en Jurisdicción del Municipio de Bosconia -Cesar, y se dictan otras disposiciones.

Se dictó Resolución No. 604 de fecha 03 de noviembre de 2010, por medio de la cual se resuelve la valoración de pruebas presentada por el HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E., ubicado en el municipio de Bosconia -Cesar.

De fecha 21 de diciembre de 2010, es presentado escrito por parte del Coordinador de Seguimiento Ambiental (E).

Mediante auto No. 715 de fecha 26 de Julio de 2017, se designa a la señora Giseth Carolina Urrego, a efectos de que emitan informe técnico.

## II. COMPETENCIA DE LA OFICINA JURÍDICA DE CORPOCESAR

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

La Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone, en su artículo 1º que *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."*

Conforme al artículo 33 de la ley 99 de 1993, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, comprende el territorio del Departamento del Cesar.

Así mismo, el párrafo del artículo 2º de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, la autoridad ambiental competente para otorgar o negar la licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como en este caso.

A través de Resolución No. 014 del 04 de febrero de 1998, proferida por Dirección General, previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0192

20 DIC 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0192 DEL 20 DIC 2023,  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL  
SEGUIDO CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON  
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.----- 3

CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

### III. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADELANTADO

Que mediante Resolución No. 288 del 21 de junio de 2010, se inicia proceso sancionatorio ambiental y se formula pliegos de cargos de conformidad al artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, en los siguientes términos:

(...) Artículo:2 numerales 2,7 y 8 de la Resolución No. 1164 del 2022, emanada del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda, Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social.

#### Cargo Único

1: *presuntamente por estar incumpliendo lo dispuesto en el manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia.*

- 1) *La entidad no ha tramitado los permisos de vertimientos líquidos al alcantarillado respectivo.*

Que en fecha 8 de Julio de 2010, fue notificado personalmente al representante legal del Hospital San Juan Bosco E.S.E., de la Resolución No. 288 del 21 de junio de 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE FORMULAN PLIEGOS DE CARGOS, EN CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR POR VULNERACIÓN DE LA DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES"

Que en lo que hace referencia a la etapa de presentación de los descargos el día 22 de Julio de 2010, es presentado escrito de descargos por parte de la Gerente del Hospital San Juan Bosco E.S.E., ubicado en el municipio de Bosconia -Cesar. donde expone sus argumentos, a efectos de desvirtuar los cargos imputados, dentro de los cuales manifestó:

#### (...) Consideraciones Fácticas y Jurídicas

La Corporación Autónoma Regional del Cesar, en enlace con la Coordinación de Seguimiento Ambiental, solicito a la Oficina Jurídica de Corpocesar, abrir una investigación en contra de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, ubicada en el municipio de Bosconia (Cesar), con el fin de verificar el manejo de los vertimientos, manejo de los residuos hospitalarios y reciclaje de los residuos plásticos, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

Que en este orden la oficina jurídica de la corporación autónoma regional del cesar "CORPOCESAR" expidió la resolución No. 288 del 21 de Junio del 2010, "Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio administrativo y se formulan pliegos de cargos en contra de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, ubicado en el municipio de Bosconia (Cesar) por vulneración de las disposiciones ambientales vigentes". Por la cual se abrió investigación administrativa ambiental, por el presunto incumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.

Que de acuerdo a la resolución No. 288 del 21 de junio del 2010, la E.S.E. San Juan Bosco, ha incumplido lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la gestión Integral de Residuos hospitalarios y similares en Colombia, Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **0192** DEL **20 DIC 2023**,  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL  
SEGUIDO CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR, CON  
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".----- 4

En este orden la Corporación Autónoma Regional del Cesar, formulo pliego de cargos contra la E.S.E. con el CARGO UNICO:

1: Presuntamente por estar incumpliendo lo dispuesto en el manual de procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia.

1) La entidad no ha tramitado los permisos de vertimientos líquidos al alcantarillado respectivo.

Ahora con ocasión de controvertir el CARGO FORMULADO a la E.S.E. San Juan Bosco, me permito argumentar lo siguiente:

Con fecha 21 de mayo del 2009, MARLENE ANDRADE CASTAÑEDA identificada con la C.C. 36.621.840, solicito a CORPOCESAR, permiso de vertimientos de las aguas residuales, generadas por la E.S.E. San Juan Bosco, ubicado en el municipio de Bosconia.

Que con fecha 01 de junio del 2009, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allego por parte de la E.S.E. el día 07 de Julio del 2009,

En consecuencia y de acuerdo a lo solicitado y requerido por CORPOCESAR, se allego por la E.S.E. SAN JUAN BOSCO:

Información Técnica

Caracterización de vertimientos

Certificado de Libertad y Tradición.

Copia del Decreto y acta de posesión de la Dra. MARLENE ANDRADE

Copia del acuerdo No. 004 del 30 de Enero del 1996.

Es así como CORPOCESAR, mediante auto No. 076 de fecha 21 de Agosto del 2009, inicio el trámite administrativo ambiental correspondiente, ordenándose practicar diligencia inspectiva sobre la E.S.E.

En este orden la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental avalo el informe final resultante de la actividad de evaluación ambiental, para lo cual la Dirección General expidió la Resolución No. 1452 del 31 de Diciembre del 2009, "Por medio de la cual se establece un plan de cumplimiento para el manejo de las aguas residuales hospitalarias o similares, generadas en la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, con identificación tributaria No. 824.000.450-0, ubicada en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar"

De acuerdo a la visita de inspección ambiental y lo consagrado en la Resolución No. 1452 del 31 de diciembre del 2009, se le impuso a la E.S.E. SAN JUAN BOSCO, un plan de cumplimiento para el tratamiento de sus aguas residuales, el cual debería contener lo siguiente:

1- El Hospital "SAN JUAN BOSCO" debe presentar ante CORPOCESAR, un nuevo proyecto o la complementación de este, el cual garantice un tratamiento adecuado para aguas residuales (sic). El proyecto debe contener los planos para que sea evaluado el sistema.

Es así como la E.S.E. SAN JUAN BOSCO presento ante CORPOCESAR, con fecha de recibido por CORPOCESAR, del 24 de Marzo del 2010, y dirigido a el Doctor JULIO ALBERTO OLIVELLA, el complemento del sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto por la E.S.E. Ahora según el concepto técnico emitido y consignado en la resolución No. 1452 del 31 de Diciembre del 2009, correspondería a la E.S.E.

2- Luego de aportar la información descrita en el ítem anterior, el Hospital debe construir el sistema de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0192

20 DIC 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_,  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL  
SEGUIDO CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON  
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.----- 5

*tratamiento de aguas residuales previa aprobación de CORPOCESAR, en un plazo no mayor de tres (3) meses.*

*A la fecha la E.S.E. SAN JUAN BOSCO, se encuentra a la espera de la aprobación de las modificaciones al sistema de tratamiento de aguas residuales, para la iniciación de las obras de acuerdo al cronograma presentado en cual también se está a la espera de su aprobación (. . .).*

Adjunta los siguientes documentos para que obren como prueba:

- Resolución No. 1452 del 31 de diciembre del 2009, a través de la cual Corpocesar establece un plan de cumplimiento para el manejo de las aguas residuales hospitalarias o similares generadas en el ESE hospital San Juan Bosco, con identificación tributaria No. 824000450-0, ubicada en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar.
- Oficio de fecha de recibido del 24 de marzo de 2010
- Cronograma de actividades.

Mediante Resolución No. 1224 de fecha 24 de septiembre de 2010, se aprueba la primera etapa del plan de cumplimiento para el manejo de sus aguas residuales hospitalarias y similares, la documentación técnica presentada por el HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E., con identificación tributaria No. 824000450-0 ubicada en Jurisdicción del Municipio de Bosconia -Cesar, y se dictan otras disposiciones. Mediante la cual resuelve:

(. . .) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Aprobar como primera etapa del Plan de Cumplimiento para el manejo de sus aguas residuales hospitalarias y similares, la documentación técnica presentada por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, con identificación tributaria No 824000450-0 ubicada en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.*

PARAGRAFO 1: *Como Segunda Etapa del Plan de Cumplimiento, las obras del sistema de tratamiento de las aguas residuales deberán ejecutarse en un plazo no superior a dos (2) a partir de la ejecutoria de este proveído.*

PARAGRAFO 2: (TERCERA ETAPA) *Una vez ejecutadas las obras, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO deberá informarlo por escrito a esta entidad, anexando los resultados de la caracterización de las aguas residuales realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. Con fundamento en lo anterior, Corpocesar adelantará las correspondientes diligencias para verificar el cumplimiento de las normas de vertimiento y establecer si otorga o no el permiso de vertimientos.*

ARTICULO SEGUNDO: *Requerir a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO para que en lo sucesivo se abstenga de incumplir los términos fijados por la Corporación para la entrega de documentación, so pena de someterse al correspondiente proceso sancionatorio ambiental. (. . .)*

Se dictó Resolución No. 604 de fecha 03 de noviembre de 2010, por medio de la cual se resuelve la valoración de pruebas presentada por el HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E., ubicado en el municipio de Bosconia -Cesar, y se ordena tener como pruebas:

(. . .) ARTICULO PRIMERO: *Ordénese tener como pruebas en este Proceso*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **01920** DEL **20 DIC 2023**,  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL  
SEGUIDO CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON  
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.----- 6

*Sancionatorio las siguientes:*

1. Informe Técnico de la visita realizada el día 18 del mes de Febrero del 2010, firmada por el Coordinador de Seguimiento Ambiental RAUL EDUARDO SUAREZ PEÑA (E).
2. Resolución N° 288 de 21 de Junio de 2010, por medio de la cual se les inicia Investigación Administrativa Ambiental y se le corre Pliego de Cargos.
3. Los Descargos presentados el día 22 de julio de 2010, por la señora

MARLENE ANDRADE CASTAÑEDA, Representante legal dentro de los anexos allegados encontramos: Folios 8-13: Resolución N° 1452 de 31 de diciembre de 2009, por medio del cual le establece un Plan de Cumplimiento para el manejo de las aguas residuales hospitalarias o similares generadas en al E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, con identificación tributaria N° 824000450-0, ubicada en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar.

Folio 14: Carta dirigida al Coordinador Área Subjurídica Ambiental de Corpocesar, JULIO ALBERTO OLIVELLA, donde le hace llegar el complemento del Sistema de Tratamiento propuesto de las Aguas residuales del HOSPITAL SAN JUAN BOSCO y el diagrama de las Actividades de las actividades a ejecutar con el fin de cumplir con los parámetros establecidos en el decreto 1594 de 1984.

- Folio 15: El diagrama de las actividades de las actividades a ejecutar para el Tratamiento de las Aguas residuales.
- Folio 16: Respuesta a la solicitud presentada al Coordinador Área Subjurídica Ambiental de Corpocesar, JULIO ALBERTO OLIVELLA, el día 01 de octubre de 2010, para tener información sobre el estado de cumplimiento otorgado por la Corporación a dicha entidad.
- Folio 23-25: Resolución N°1224 de 24 de septiembre de 2010, por medio del cual se aprueba como primera etapa del Plan de Cumplimiento para el manejo de las aguas residuales hospitalarias o similares, la documentación técnica presentada por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, con identificación tributaria N°824000450-0, ubicada en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar y se dictan otras disposiciones.

La Resolución No. 604 del 3 de noviembre de 2010, por medio del cual se resolvió la valoración de pruebas de la E.S.E San Juan Bosco, fue notificada personalmente el día 16 de Diciembre del 2010.

De fecha 21 de diciembre de 2010, es presentado escrito por parte del Coordinador de Seguimiento Ambiental (E) el Ingeniero Raúl Eduardo Suarez Peña en el que manifiesta:

*Producto de las diligencias de control y seguimiento ambiental para confrontar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 01164 de 2002 emanada del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MAVDT) del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social) y Resolución No. 687 del 31 de julio de 2006, emanada de la Dirección General de Corpocesar parte de CORPOCESAR a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, ubicado en jurisdicción del municipio de Bosconia-Cesar, se establecieron unas conductas presuntamente contraventoras de las disposiciones ambientales.*

**CONDUCTAS PRESUNTAMENTE CONTRAVENTORAS DE LA RESOLUCIÓN No. 1164 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2002, POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PARA PROCEDIMIENTOS LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES:**

1. No todos los recipientes empleados en el hospital para la disposición de los residuos Hospitalarios y Similares, cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual Para La Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0192

20 DIC 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_,  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL  
SEGUIDO CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON  
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”,----- 7

2. La ruta interna para la evacuación de los residuos hospitalarios no se viene implementando adecuadamente, debido a que se observaron residuos en bolsa o dentro de los vehículos a tracción manual, abandonados en los pasillos de la institución.

3. El personal encargado de realizar las funciones de limpieza del hospital, no cuenta con los implementos de protección personal necesarios para adelantar las diferentes funciones.

4. No han presentado ante esta entidad, los informes correspondientes a la implementación del PGIRHS, en los cuales se debe adjuntar el consolidado de los formatos RH1, el cálculo y análisis de los indicadores de gestión, los resultados obtenidos en las auditorías ambientales y sanitarias internas y externas, y todos aquellos soportes de las actividades referentes al proceso de implementación del PGIRHS.

Por lo anterior se recomienda abrir investigación ambiental de carácter administrativo en contra del HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, cuyo representante legal es el señor FABIO ANTONIO GUAO RODRIGUEZ, por el presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones:

## CARGOS A FORMULAR:

CARGO UNICO: Violatorio de los numerales 7.2.3, 7.2.5, 7.2.9 y 7.2.10 de la Resolución No. 01164 del 06 de septiembre de 2002, emanada del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MAVDT) y del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social).

Es pertinente manifestar, que el incumplimiento descrito en el numeral 2 (Numeral 7.2.5 de la Resolución No. 01164 del 06 de septiembre de 2002) fue remitido a ese despacho el pasado 22 de enero de 2009.

Finalmente, y para los correspondientes efectos de ley, coloco a su disposición los siguientes datos tomados del expediente CJA-106- 04. ( . . . )

Que, así las cosas, no existiendo alguna irregularidad procesal que pueda invalidar lo actuado hasta el momento, procede este despacho, mediante el presente acto administrativo, a determinar la responsabilidad del HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, respecto de los cargos formulados mediante Auto No. 288 del 21 de junio de 2010, y en caso de que se concluya que la parte investigada es responsable, proceder a imponer la sanción a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

## IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la investigación administrativa de carácter sancionatorio ambiental se inició en contra el HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, respecto de los cargos formulados mediante Auto No. 288 del 21 de junio de 2010, donde se pone de presente el presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas en el en los numerales 7.2.3, 7.2.5, 7.2.9 y 7.2.10 de la Resolución No. 01164 del 06 de septiembre de 2002, emanada del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MAVDT) y del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social).

Que de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1333 de 2009, en las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Que si bien es cierto que el legislador estableció la presunción de culpa o dolo para el procedimiento sancionatorio ambiental; en atención al principio constitucional del debido proceso, es deber de la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0192

20 DIC 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL  
SEGUIDO CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON  
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.----- 8

administración en ejercicio de la potestad sancionatoria, la búsqueda tanto de lo desfavorable como lo favorable para el presunto infractor, así como de realizar todas aquellas actuaciones que estimen necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción, razón por la cual se procederá a evaluar el material probatorio obrante en el proceso seguido en contra el el HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR.

Que, hechas las anteriores precisiones, vale la pena anotar que en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental adelantado se ha dado la oportunidad al investigado para presentar descargos; así como de aportar o solicitar la práctica de pruebas, como una manera de garantizar el derecho fundamental al debido proceso, y hacer efectivos los derechos de defensa y contradicción.

Que, en el caso bajo estudio, el HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, presentó descargos frente a los cargos formulados en su contra, donde se resalta lo siguiente :

(...) Consideraciones Fácticas y Jurídicas

*La Corporación Autónoma Regional del Cesar, en enlace con la Coordinación de Seguimiento Ambiental, solicito a la Oficina Jurídica de Corpocesar, abrir una investigación en contra de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, ubicada en el municipio de Bosconia (Cesar), con el fin de verificar el manejo de los vertimientos, manejo de los residuos hospitalarios y reciclaje de los residuos plásticos, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.*

*Que en este orden la oficina jurídica de la corporación autónoma regional del cesar "CORPOCESAR" expidió la resolución No. 288 del 21 de Junio del 2010, "Por medio de la cual se inicia un proceso sancionatorio administrativo y se formulan pliegos de cargos en contra de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, ubicado en el municipio de Bosconia (Cesar) por vulneración de las disposiciones ambientales vigentes". Por la cual se abrió investigación administrativa ambiental, por el presunto incumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.*

*Que de acuerdo a la resolución No. 288 del 21 de junio del 2010, la E.S.E. San Juan Bosco, ha incumplido lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la gestión Integral de Residuos hospitalarios y similares en Colombia, Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978*

*En este orden la Corporación Autónoma Regional del Cesar, formulo pliego de cargos contra la E.S.E. con el CARGO UNICO:*

*1: Presuntamente por estar incumpliendo lo dispuesto en el manual de procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia.*

*1) La entidad no ha tramitado los permisos de vertimientos Ilíquidos al alcantarillado respectivo.*

*Ahora con ocasión de controvertir el CARGO FORMULADO a la E.S.E. San Juan Bosco, me permito argumentar lo siguiente:*

*Con fecha 21 de mayo del 2009, MARLENE ANDRADE CASTAÑEDA identificada con la C.C. 36.621.840, solicito a CORPOCESAR, permiso de vertimientos de las aguas residuales, generadas por la E.S.E. San Juan Bosco, ubicado en el municipio de Bosconia.*

*Que con fecha 01 de junio del 2009, la Coordinación de la Sud Área Jurídica Ambiental requirió el aporte de*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0192

20 DIC 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_,  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL  
SEGUIDO CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR, CON  
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".----- 9

información y documentación complementaria, la cual se allego por parte de la E.S.E. el día 07 de Julio del 2009,

En consecuencia y de acuerdo a lo solicitado y requerido por CORPOCESAR, se allego por la E.S.E. SAN JUAN

BOSCO:

Información Técnica

Caracterización de vertimientos

Certificado de Libertad y Tradición.

Copia del Decreto y acta de posesión de la Dra. MARLENE ANDRADE

Copia del acuerdo No. 004 del 30 de Enero del 1996.

Es así como CORPOCESAR, mediante auto No. 076 de fecha 21 de Agosto del 2009, inicio el trámite administrativo ambiental correspondiente, ordenándose practicar diligencia inspectiva sobre la E.S.E.

En este orden la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental avalo el informe final resultante de la actividad de evaluación ambiental, para lo cual la Dirección General expidió la Resolución No. 1452 del 31 de Diciembre del 2009, "Por medio de la cual se establece un plan de cumplimiento para el manejo de las aguas residuales hospitalarias o similares, generadas en la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, con identificación tributaria No. 824.000.450-0, ubicada en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar"

De acuerdo a la visita de inspección ambiental y lo consagrado en la Resolución No. 1452 del 31 de diciembre del 2009, se le impuso a la E.S.E. SAN JUAN BOSCO, un plan de cumplimiento para el tratamiento de sus aguas residuales, el cual debería contener lo siguiente:

1- El Hospital "SAN JUAN BOSCO" debe presentar ante CORPOCESAR, un nuevo proyecto o la complementación de este, el cual garantice un tratamiento adecuado para aguas residuales (sic). El proyecto debe contener los planos para que sea evaluado el sistema.

Es así como la E.S.E. SAN JUAN BOSCO presento ante CORPOCESAR, con fecha de recibido por CORPOCESAR, del 24 de Marzo del 2010, y dirigido a el Doctor JULIO ALBERTO OLIVELLA, el complemento del sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto por la E.S.E. Ahora según el concepto técnico emitido y consignado en la resolución No. 1452 del 31 de Diciembre del 2009, correspondería a la E.S.E.

2- Luego de aportar la información descrita en el ítem anterior, el Hospital debe construir el sistema de tratamiento de aguas residuales previa aprobación de CORPOCESAR, en un plazo no mayor de tres (3) meses.

A la fecha la E.S.E. SAN JUAN BOSCO, se encuentra a la espera de la aprobación de las modificaciones al sistema de tratamiento de aguas residuales, para la iniciación de las obras de acuerdo al cronograma presentado en cual también se está a la espera de su aprobación (...).

Ahora bien, es necesario entrar a revisar el acervo probatorio, entre ellas las acciones realizadas por CORPOCESAR para la verificación de los hechos y de esta manera corroborar lo manifestado por el presunto infractor.

Que el Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, establece: Verificación de los Hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0192

20 DIC 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_, DEL \_\_\_\_\_,  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL  
SEGUIDO CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON  
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.----- 10

Que es de anotar que se deben tener como medios probatorios lo siguiente:

- Oficio del 21 de mayo de 2009, referente al permiso de vertimientos de agua generadas en el establecimiento.
- Resolución No. 1452 del 31 de diciembre de 2009 por medio de la cual se establece un plan de manejo de las aguas hospitalarias o residuales.
- Resolución No. 1224 del 24 de diciembre de 2010, a través de la cual es aprobada la primera etapa del plan de cumplimiento.
- Pronunciamento del Ministerio de medio ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial a través del cual expidió el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, el cual establece en el parágrafo 1 artículo 41 lo siguiente: *se exceptúan del permiso de vertimientos a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público*

En razón a lo expuesto, y de conformidad con el concepto técnico rendido por la profesional de apoyo GISSETH CAROLINA URREGO VELEZ, el 24 de marzo del 2021, quien al realizar el análisis respecto a la sanción a imponer determinó lo siguiente:

(...)

*Teniendo en cuenta el incumplimiento de la norma ambiental que dio origen al cargo formulado, el cual hace referencia a las conductas presuntamente contraventoras según el informe de visita de inspección técnica, el cargo es analizado de la siguiente manera:*

*Cargo Único: Presuntamente por estar incumpliendo lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia. La entidad no ha tramitado los permisos de vertimientos líquidos al alcantarillado respectivo.*

*El incumplimiento de este cargo hace mención al no haber tramitado el respectivo permiso de vertimiento al alcantarillado ante la autoridad ambiental según oficio del 18 de febrero de 2010 que remite el coordinador de seguimiento ambiental al jefe de oficina jurídica. No obstante, revisada la información el presunto infractor por medio de oficio del 21 de mayo de 2009 presentó solicitud a Corpocesar lo referente al permiso de vertimientos de las aguas residuales generadas en el establecimiento. Por medio de la Resolución No. 1452 del 31 de diciembre de 2009, se establece un plan de cumplimiento para el manejo de las aguas residuales hospitalarias o*

*similares y Resolución No. 1224 del 24 de septiembre de 2010, se aprueba la primera etapa del plan de cumplimiento. Así mismo, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 que en el parágrafo 1 artículo 41 hace mención a: "se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".*

*Por lo expuesto anteriormente, el hospital San Juan Bosco E.S.E. realizó el trámite del permiso de vertimientos líquidos al alcantarillado y le fue aprobado un plan de cumplimiento para el manejo de las aguas residuales antes de la realización de la visita técnica y a partir de la publicación del Decreto 3930 del 2010 lo exime de contar con dicho instrumento ambiental. Por lo tanto, no se cuentan con fundamentos técnicos para determinar el grado de afectación ambiental. De igual manera, lo anterior queda a consideración de la oficina jurídica (...)*

Que el artículo 5° de la Ley 13333 de 2009, hace referencia a los tres (3) elementos que deben configurarse para que haya lugar a la imposición de una sanción administrativa ambiental, a saber. El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos (2).

De esta manera, una vez leídos y analizados los argumentos expuestos por el investigado en los descargos presentados, valoradas las pruebas que reposan en el expediente y el informe técnico

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0192

20 DIC 2023

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_,  
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL  
SEGUIDO CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON  
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”.----- 11

presentado por profesional de apoyo, se concluye que la responsabilidad ambiental producto del presunto incumplimiento las obligaciones impuestas en el Artículo:2 numerales 2,7 y 8 de la Resolución No. 1164 del 2022, emanada del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda, Desarrollo Territorial y Ministerio de Protección Social. Cargo Único 1: *presuntamente por estar incumpliendo lo dispuesto en el manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en Colombia*. no existió, por lo que no se le puede indilgar conducta algunas contrarias a las normas ambientales ya que según los descargos presentado por el presunto infractor, las pruebas que reposan en el expediente y el informe técnico presentado por profesional de apoyo desvirtúa enfáticamente el cargo único imputado.

Que teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo estipulado en el párrafo del artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, se tiene que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, con identificación tributaria No. 824.000.450-0, ubicada en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar", no es responsable del cargo formulado mediante resolución No. 288 del 21 de Junio de 2010, y en consecuencia se exonerará del cargo que le fue imputado al igual que se procederá al archivo definitivo del presente procedimiento administrativo sancionatorio ambiental, por las razones aquí esbozadas.

El elemento denominado "hecho generador" debe ser endilgado a una persona, bien sea natural o jurídica, debiendo ser plenamente individualizado (a), quien será reconocido como presunto infractor y sobre quien recae la presunción de dolo o culpa en su actuar.

Que una vez verificado que, en el presente trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, se observó el debido proceso y se agotaron todas y cada una de las etapas procesales que establece la Ley 1333 de 2009, se puede concluir que NO es procedente la imposición de sanción en contra E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, con identificación tributaria No. 824.000.450-0, ubicada en jurisdicción del municipio de Bosconia – Cesar respecto de la imputación fáctica y jurídica realizada a través del cargo formulado en la resolución No. 288 del 21 de junio de 2010.

En atención a la decisión tomada en el presente acto administrativo, se procederá a realizar su publicación de acuerdo con lo consagrado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

**"ARTÍCULO 71.- DE LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior."

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, el cual señala:

**"ARTÍCULO 56. FUNCIONES DE LOS PROCURADORES JUDICIALES AMBIENTALES Y AGRARIOS.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes que establezcan las funciones y estructura general de la Procuraduría General de la Nación y la norma que crea y organiza la jurisdicción agraria, el Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios ejercerán, además de las funciones contenidas en otras normas legales, la siguiente: (...).

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0192**

**20 DIC 2023**

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".----- 12**

*Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales*

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR DE RESPONSABILIDAD DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0,** del cargo imputado mediante resolución No.288 del 21 de junio de 2010, dentro del proceso sancionatorio ambiental seguido en su contra, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de este acto administrativo al representante legal y/o quien haga sus veces del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.450-0,** en la carrera 16 No. 20-60 de Bosconia - Cesar, telefax 5779090, correo electrónico hosanbosco@telecom.com.co, Líbrense por secretaría los oficios de rigor.

**PARAGRAFO:** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío recibido de la citación de notificación personal, se procederá a la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 del CPACA.

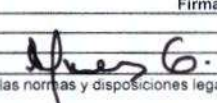
**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, del Departamento del Cesar, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en la página Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el funcionario que toma la presente decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO**  
Jefe de Oficina Jurídica

|          | Nombre Completo                                                           | Firma                                                                                 |
|----------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | Yarelis Rocío Olivella Gómez –Profesional de Apoyo - Abogado Especialista |                                                                                       |
| Revisó   | Almes José Granados Cuello – Jefe de Oficina Jurídica                     |                                                                                       |
| Aprobó   | Almes José Granados Cuello – Jefe de Oficina Jurídica                     |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Expediente: 228-2010

AUTO No.

**0133**

Valledupar,

**20 MAR 2026**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 0192 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR"**

El Jefe de la Oficina Jurídica, en ejercicio de sus facultades y funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la por la Resolución No. 014 de febrero de 1998, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, y

**ANTECEDENTES**

Que, mediante informe de fecha 21 de diciembre de 2010, la Coordinación de Seguimiento Ambiental solicitó a este Despacho abrir investigación en contra del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E**, ubicado en el Municipio de Bosconia, Cesar, con el fin de verificar el manejo de los vertimientos, manejo de residuos hospitalarios y reciclaje de residuos plásticos, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

Que, a través de la **Resolución No. 288 del 21 de Junio de 2010**, se inició proceso sancionatorio ambiental y se formuló pliegos de cargos, de conformidad al artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que, en fecha 8 de Julio de 2010, se notificó personalmente al representante legal del Hospital San Juan Bosco E.S.E., de la Resolución No. 288 del 21 de Junio de 2010.

Que, el día 22 de Julio de 2010, se recibió escrito de **descargos** por parte de la Gerente del Hospital San Juan Bosco E.S.E.

Que, mediante la **Resolución No. 604 del 03 de noviembre de 2010**, se resolvió la valoración de pruebas presentada por el Hospital San Juan Bosco E.S.E.

Que, a través del **Auto No. 715 del 26 de Julio de 2017**, se designó a la señora Giseth Carolina Urrego para emitir informe técnico. Dicho informe se recibió el 24 de marzo de 2021.

Que, mediante **Resolución No. 0192 del 20 de diciembre de 2023** se tomó decisión frente al proceso sancionatorio de carácter ambiental, exonerando de responsabilidad al **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO** del Municipio de Bosconia, Cesar, con identificación tributaria No. 824.000.450-0.

Que, como consecuencia de lo anterior, este despacho considera pertinente, en virtud de finalizar con el trámite al presente procedimiento sancionatorio ambiental, realizar proceso de comunicación y notificación de la **Resolución No. 0192 del 20 de diciembre de 2023**, garantizando de este modo el debido proceso a las actuaciones administrativas de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0133

20 MAR 2026

CONTINUACIÓN AUTO NO \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 0192 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO EN CONTRA DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR

DISPONE:

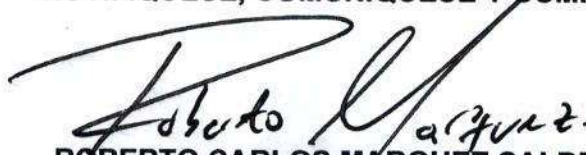
**ARTICULO PRIMERO:** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la Resolución No. 0192 del 20 de diciembre de 2023, mediante el cual se decidió un proceso sancionatorio ambiental, al representante legal y/o quien haga sus veces del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO** del Municipio de Bosconia, Cesar, con identificación tributaria No. 824.000.450-0 en el correo electronico [notificacionesjudiciales@hosanbosco.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@hosanbosco.gov.co)

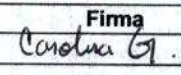
**ARTICULO SEGUNDO:** De no ser posible la comparecencia del presunto infractor notifíquese por AVISO, tal como lo faculta la Ley 1437 de 2011 en su artículo 69 y continúese con la actuación procesal conforme lo dispone la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al Procurador para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ROBERTO CARLOS MARQUEZ CALDERON  
Jefe de Oficina Jurídica

|                                                                                                                                                                                                                                                   | Nombre Completo                                        | Firma                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                          | Carolina Rosa Guerra González - Profesional de Apoyo   |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                            | Roberto Carlos Marquez Calderon -Jefe Oficina Jurídica |                                                                                       |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                            | Roberto Carlos Marquez Calderon -Jefe Oficina Jurídica |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                        |                                                                                       |

Expediente 228-2010